



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

**2021-10-0690**

Lima, 29 de setiembre de 2021.

Señor:

**GIOVANNI BLANCO PAEZ**

[giovanni38@hotmail.com](mailto:giovanni38@hotmail.com)

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 020-2021.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona el día 27 de setiembre de 2021.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

  
**DEVIANDES SAC**  
Luigi D'Alfonso Crovetto  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.

## **Expediente N° 020-2021**

Usuario: GIOVANNI BLANCO PAEZ  
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.  
Materia: OTROS

### **RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 27 de setiembre de 2021

#### **VISTO:**

El reclamo del usuario **GIOVANNI BLANCO PAEZ** interpuesto en la Unidad de Peaje "Corcona" el 27 de setiembre de 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

1. El USUARIO interpone el siguiente reclamo: *"Que la Carretera Central en el Km. 85 en Ocatara debe ser clausurado y poner otra vía alterna del cual hay 4 pasajeros finados, el último es en mi vehículo de nombre Roberth Antenio Porras Sedano su deceso fue que le cayó una piedra en la cabeza". Placa: C0R958.*
2. El 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., (en adelante DEVIANDES) el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato de Concesión.
3. La Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión, establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. El 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del USUARIO es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del REGLAMENTO.
6. Sobre el particular, informamos al USUARIO que la caída de piedras en el kilómetro 85 de la Carretera Central es un hecho fortuito producto de la naturaleza y/o de la intervención humana cuya responsabilidad no recae en el Concesionario. Lamentablemente por la geografía de la zona, no es posible habilitar una vía alterna o desvío de la ruta actual.
7. Asimismo, DEVIANDES informa que desde que se suscitó la explosión de cisternas (27 de marzo de 2021) que desestabilizó el cerro en dicho sector viene realizando la limpieza y desquinche en la zona afectada, incluso ha presentado desde el mes de abril de 2021 al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES un expediente técnico para la instalación de mallas

especiales de retención y estabilizar la caída de piedras y derrumbes en dicho sector, el mismo que se encuentra todavía en proceso de aprobación, a pesar de nuestra insistencia al Ministerio, alertando de los accidentes de tránsito con consecuencia fatales producto de la caída de rocas, hasta la fecha no tenemos el visto bueno y la orden del MTC para atender dicho sector.

8. No obstante, mientras el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no apruebe el informe técnico y autorice su ejecución, DEVIANDES como medida de prevención, continúa con la limpieza y el desquinche en el sector, para lo cual tendrá que interrumpir el tránsito por un tiempo determinado. Lamentamos lo suscitado, pero cualquier ejecución o mejora que se pretenda realizar en la Carretera Central pasa por aprobación del expediente y autorización del citado Ministerio.

9. Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General de DEVIANDES,

**RESUELVE:**

**Primero:** Hacer de conocimiento del usuario que DEVIANDES viene realizando las acciones de limpieza y desquinche en dicho sector, sin embargo corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobar el expediente técnico de solución definitiva presentada por DEVIANDES y autorizar su ejecución.

**Segundo:** Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al usuario.

**Cuarto:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DEVIANDES SAC**  
  
Luigi D'Alfonso Crovetto  
Gerente General  
DEVIANDES S.A.C.